7

ALEJANDRA.S

cadena. **República de Colombia**

15 AGO 2025

Aa109532490

Ca556472310

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: DOS MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE---- ---------- (2.629)----------

FECHA: QUINCE (15) DE AGOSTO DE 2025. ---------- No. 2629

NATURALEZA DEL ACTO: PODER GENERAL. ----------

PODERDANTE: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA "FIDUCIARIA BANCOLOMBIA" ----------

APODERADO: DARIKZA FABINA BEDOYA MORENO----------

==========

En Medellín, Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación, departamento de Antioquia, República de Colombia, a los **quince (15)** días del mes de **agosto** del año **dos mil veinticinco (2025)**, ante el despacho de la Notaría Tercera (3ª.) del Círculo de Medellín, cuyo Notario Titular es el Doctor **LUIS DAVID ECHEVERRI DUQUE**, se celebraron los siguientes actos: ----------

---

Compareció el señor **GUSTAVO EDUARDO GAVIRIA TRUJILLO**, varón, mayor de edad, domiciliado en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, identificado con cédula de ciudadanía número **98.541.186,** quien en su carácter de **suplente del representante legal principal** y, en consecuencia, obrando en nombre y representación de **FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA "FIDUCIARIA BANCOLOMBIA",** con el **NIT. 800.150.280-0**, circunstancia que se acredita con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, el cual se anexa para su incorporación al protocolo, con el propósito de manifestar lo siguiente: ----------

---

PRIMERO: Que, obrando en la calidad anotada y debidamente facultado por los estatutos sociales, por medio de este instrumento confiere **PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** a la señora **DARIKZA FABINA BEDOYA MORENO,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.168.964, expedida en Itagüí – Antioquia, para que en su nombre y representación ejecute los siguientes actos y contratos: ----------

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

1157542MaLM295LC

10-02-25 1152528997AO2ZTa 09-07-25

cadena. NIT. 800.150.280-0

I. En nombre de la Sociedad Fiduciaria cuando actúa en calidad de vocera y administradora de los fideicomisos: ----------

A). Contratos De Fiducia: ----------

1. Suscribir en nombre de la sociedad fiduciaria, los contratos fiduciarios y demás contratos accesorios que la misma requiera formalizar bien sea que dichos contratos deban contenerse en documento privado o deban elevarse a escritura pública o que recaigan sobre bienes muebles o inmuebles. ----------

2. Suscribir en nombre de la sociedad fiduciaria, cuando actúa en calidad de vocera y administradora de los fideicomisos, los otrosíes que se requieran para efectos de modificar los contratos fiduciarios y demás contratos accesorios, suscritos con sus clientes. ----------

3. Suscribir las escrituras públicas de transferencia de los inmuebles que sean propiedad de los diferentes patrimonios autónomos que se administren por la sociedad fiduciaria, sin ninguna limitación. ----------

4. Suscribir en nombre de la sociedad fiduciaria, cuando actúa en calidad de vocera y administradora de los fideicomisos, títulos valores. ----------

---

B). Administrar. – Para que administre todos los bienes muebles e inmuebles que actualmente o en el futuro sean de propiedad o posesión de la Sociedad Fiduciaria como vocera y administradora de los fideicomisos. Esta facultad comprende la de recaudar los productos y celebrar los contratos pertinentes a la administración de dichos bienes. ----------

C). Servidumbres. – Para que constituya servidumbres, activas o pasivas, a favor o a cargo de los bienes inmuebles de propiedad de la Sociedad Fiduciaria como vocera y administradora de los fideicomisos. ----------

D). Garantías. – Para que se asegure las obligaciones a cargo de la Sociedad Fiduciaria como vocera y administradora de los fideicomisos, con hipoteca o prenda, según el caso. ----------

E). Remates. Para que por cuenta de los créditos reconocidos o que se reconozcan a favor de la Sociedad Fiduciaria como vocera y administradora de los fideicomisos, admita a los deudores, como pago, bienes distintos de los que estén obligados a dar y para que remate tales bienes en el respectivo proceso judicial. ----------

Notaría 3 Medellín
Copia Protocolo

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

F). Herencias, legados y donaciones. Para que acepte en el nombre de la Sociedad Fiduciaria, como vocera y administradora de los fideicomisos, con o sin beneficio de inventario, las herencias que le sean deferidas, las repudie, acepte o repudie legales o donaciones que se hagan en favor de la Sociedad Fiduciaria. ----------

G). Pagos. Para que pague los acreedores de la Sociedad Fiduciaria como vocera y administradora de los fideicomisos, y adelante y culmine con ellos las transacciones que considera convenientes. ----------

H). Cobros. Para que judicial o extrajudicialmente cobre o perciba el valor de los créditos que se adeuden a la Sociedad Fiduciaria como vocera y administradora de los fideicomisos, expida los recibos y haga las cancelaciones correspondientes. ----------

I) Préstamos. Para que, por cuenta de la Sociedad Fiduciaria, como administradora de los fideicomisos, reciba y entregue dinero en calidad de préstamos con interés. ----------

J). Cuentas. Para que exija cuentas, las aprueba o desapruebe, y pague el saldo respectivo, y extienda el finiquito del caso. ----------

K). Representación ante entidades y autoridades del Estado. Para que represente a la Sociedad Fiduciaria cuando actúa en calidad de vocera y administradora de los fideicomisos, ante cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado de la rama ejecutiva y sus organismos vinculados adscritos; de las ramas ejecutiva, judicial, legislativa o cualquiera otra del poder público, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso, como demandante o demandado, tercero o coadyuvante de cualquiera de las partes para iniciar o seguir hasta su terminación los procesos, actos, diligencias y actuaciones respectivas. ----------

L). Representación ante entidades privadas. – Para que represente a las Sociedad Fiduciaria cuando actúa en calidad de vocera y administradora de los fideicomisos, ante las entidades financieras y de crédito, cooperativas, o similares, en las cuales tenga interés, con facultad expresa para abrir cuentas corrientes, de ahorros, certificados de depósito a término, hacer consignaciones y retiros. -------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
11574MaLL285LC24
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
cadena. República de Colombia cadena.
Notaría 3 Medellín
Aa109532492
Ca556472309
10-02-25 115220227a829AAT 09-07-25

M). Tribunal de arbitramiento. – Para que someta a la decisión de árbitros conforme al Código General del Proceso, las controversias susceptibles de transacción relativas a los derechos y obligaciones de la Sociedad Fiduciaria, cuando actúa en calidad de vocera y administradora de los fideicomisos, y para que represente a la misma donde sea necesario, en el proceso o procesos arbitrales. ----------

N). Desistimiento. – Para que desista de los procesos, reclamaciones, gestiones en que intervenga a nombre de la Sociedad Fiduciaria en calidad de vocera y administradora de los fideicomisos, de los recursos que en ellos se interponga y de los incidentes que promueva. ----------

O) Transigir. – Para que transija pleitos y diferencias que ocurran respecto de los derechos y obligaciones de la Sociedad Fiduciaria en calidad de vocera y administradora de los fideicomisos. ----------

P). Sustitución y renovación. – Para que sustituya total o parcialmente el presente poder y revoque sustituciones. ----------

Q). Participación en sociedades. – Para que en nombre de la Sociedad Fiduciaria cuando actúa en calidad de vocera y administradora de los fideicomisos, adquiera acciones en sociedades anónimas, la haga socia en sociedades de responsabilidad limitada o similares, pague el valor de tales acciones o cuotas de interés social, y para que represente a la Sociedad Fiduciaria ante tales sociedades o ante las juntas de accionistas o juntas de socios de dichas sociedades, con voz y voto y con la facultas expresa de tomar cualquier determinación de reformas, sesiones de cuotas, transformaciones, fusiones etc. -

R). General. – En general, para que asuma la personería de la Sociedad Fiduciaria cuando actúa en calidad de vocera y administradora de los fideicomisos, en las oportunidades que así lo estime conveniente y necesario, de tal modo que en ningún caso queden sin representación los negocios de la Sociedad Fiduciaria. ----------

II. En nombre de la Sociedad Fiduciaria en su condición de administradora de fondos de inversión colectiva cerrados (Fondos de Capital Privado, y Fondos de Inversión Colectiva Inmobiliarios). ----------

A). Suscribir. – Suscribir en nombre de la sociedad fiduciaria en su condición de administradora de fondos de inversión colectiva cerrados (Fondos de Capital

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Notaría 3 Medellín
Copia Protocolo

notaría Ft
notaría Fe
notaría Rj
notaría Ca
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
República de Colombia cadena.

Privado, y Fondos de Inversión Colectiva Inmobiliarios): 1) Escrituras Públicas de transferencia de inmuebles desde y hacia los fondos, 2) Comprobantes de inversión, 3) solicitud de aportes (llamados de capital), 4) contratos de inversiones (incluyendo modificaciones (Otrosíes), 5) contratos de desinversión, 6) contratos con Deceval, 7) poderes otorgados a terceros para asistencia a asambleas de empresas donde los fondos de capital privado es accionista, 8) formularios para constitución de cuentas bancarias (nacionales – extranjeras), 9) formularios de vinculación constitución de productos de Bancolombia u otros bancos, 10) documento representativo de participaciones (Títulos materializados), 11) contratos de mandato, 12) instrucciones de desembolso de obligaciones financieras, 13) certificaciones a inversionistas, 14) formularios de solicitud de créditos con entidades financieras nacionales y/o extranjeras, 15) contratos de crédito con entidades financieras nacionales y/o extranjeras y todos los documentos necesarios para el perfeccionamiento de dichos contratos de crédito y el desembolso de los recursos, 16) contratos de préstamo entre los Fondos de inversión Colectiva Cerrados (Fondos de Capital Privado y Fondos de Inversión Colectiva Inmobiliarios) y terceros autorizados y todos los documentos necesarios para el perfeccionamiento de dichos contratos de préstamo y el desembolso de los recursos, 17) títulos valores, 18) los formularios cambiarios, a través del cual se realizan registros o declaraciones de cambio de operaciones del mercado libre o de obligatoria canalización ante el Banco de la República y/o Intermediarios del Mercado Cambiario, incluyendo, pero sin limitarse a, declaraciones de información de endeudamiento externo otorgado a residentes y los formularios de declaración de cambio relacionados con la recepción de divisas del exterior por concepto de endeudamiento externo que realicen los Fondos de Capital Privado, 19) los formularios de declaración de cambio relacionados con el envío de divisas al exterior, bien sea por concepto de endeudamiento externo que realicen los Fondos de Capital Privado o por cualquier otro concepto autorizado por la normatividad cambiaria, 20) En general, suscribir los formularios de declaración de cambio relacionados con cualquier tipo de solicitud y de operación en moneda extranjera que realicen los Fondos de Capital Privado, 21) Suscribir los

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
Notaría 3 Medellín
Aa109532493
Ca556472308
10-02-25 11523TAO22TaB292 09-07-25
cadena
11573L5285LC24aM

certificados de pagos al exterior por parte de los FCO en cumplimiento de lo establecido en los Art. 406 al 415 del Estatuto Tributario y en general todos aquellos documentos necesarios para el correcto funcionamiento de los fondos de inversión colectiva cerrados administrados por la sociedad fiduciaria y en general todos aquellos documentos necesarios para el correcto funcionamiento de los fondos de inversiones colectiva cerrados administrados por la sociedad fiduciaria. ----------

B). Administrar. – Para que administre todos los bienes muebles e inmuebles que actualmente o en el futuro sean de propiedad o posesión de la Sociedad Fiduciaria como administradora de los fondos de inversiones colectiva cerrados (Fondos de Capital Privado, y Fondos de Inversión Colectiva Inmobiliarios). Esta facultad comprende la de recaudar los productos y celebrar los contratos pertinentes a la administración de dichos bienes. ----------

C). Servidumbres. – Para que constituya servidumbre, activas o pasivas, a favor o a cargo de los bienes inmuebles de propiedad de la Sociedad Fiduciaria como administradora de fondos de inversión colectiva cerrados (Fondos de Capital Privado y Fondos de Inversión Colectiva Inmobiliarios). ----------

D). Representación ante entidades y autoridades del Estado. – Para que represente a la Sociedad Fiduciaria, cuando actúa en calidad de administradora de los fondos de inversión colectiva cerrados (Fondos de Capital Privado y Fondos de Inversión Colectiva Inmobiliarios), ante cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado de la rama ejecutiva y sus organismos vinculados o adscritos; de las ramas ejecutiva, judicial, legislativa o cualquiera otra del poder público, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso como demandante o demandado, tercero, coadyuve de cualquiera de las partes, para iniciar o seguir hasta la terminación de los procesos, actos, diligencias y actuaciones respectivas.

E). Representación ante entidades privadas. – Para que represente a la Sociedad Fiduciaria cuando actúa en calidad de administradora de los fondos de inversión colectiva cerrados (Fondos de Capital Privado y Fondos de Inversión Colectiva Inmobiliarios), ante las entidades financieras y de crédito cooperativas, o similares, en las cuales tenga interés, con facultad expresa para abrir cuentas corrientes, de ahorros, certificados o de depósito a término, hacer consignaciones y retiros. ----------

Notaría 3 Medellín
Copia Protocolo

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

F). Desistimiento. – Para que desista de los procesos, reclamaciones o gestiones en que intervenga a nombre de la Sociedad Fiduciaria cuando actúa como administradora de los fondos de inversión colectiva cerrados (Fondos del Capital Privado y Fondos de Inversión Colectiva Inmobiliarios), de los recursos que en ellos se interponga y de los incidentes que promueva. ----------

G). Transigir. – Para que transija pleitos y diferencias que ocurran respecto de los derechos y obligaciones de la Sociedad Fiduciaria cuando actúa como administradora de los fondos de inversión colectiva cerrados (Fondos de Capital Privado y Fondos de Inversión Colectiva Inmobiliarios). ----------

H). Sustitución y renovación. – Para que sustituya total o parcialmente el presente poder y revoque sustituciones. ----------

I). Participación en sociedades. – Para que en nombre de la Sociedad Fiduciaria actuando como administradora de los fondos de capital privado y Fondos de Inversión Colectiva Inmobiliarios, adquiera acciones en sociedades anónimas, la haga socia en sociedades de responsabilidad limitada o similares, pague el valor de tales acciones o cuotas de interés social, y para que represente a la Sociedad Fiduciaria ante tales sociedades o ante las juntas de accionistas o juntas de socios de dichas sociedades, con voz y voto y con la facultad expresa de tomar cualquier determinación de reformas, sesiones de cuotas, transformaciones, fusiones etc. -

J). Préstamos. – Para que, por cuenta de la Sociedad Fiduciaria actuando como administradora de los fondos de inversión colectiva cerrados (Fondos de Capital Privado, y Fondos de Inversión Colectiva Inmobiliarios), reciba y entrega dinero en calidad de mutuo o préstamos con interés. ----------

K). Solicitudes. – Para que, por cuenta de la Sociedad Fiduciaria actuando como administradora de los fondos de inversión colectiva cerrados (Fondos de Capital Privado, y Fondos de Inversión Colectiva Inmobiliarios) solicite 1) devoluciones de retenciones en la fuente practicadas a cuentas bancarias y/o cualquier otra cuenta de liquidez de los Fondos de Capital Privado, 2) devoluciones de Gravamen al Movimiento Financiero no procedentes para las cuentas bancarias de los Fondos de Capital Privado. ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
11572285LC24aM4L
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
cadena. República de Colombia cadena.
notaría MEDELLÍN Ft Fe Rj Ca
Notaría 3 Medellín
Aa109532494
Ca556472307
11524C9TAO22Ta82
10-02-25
09-07-25
cadena

L). General. – En general, para que asuma la personería de la Sociedad Fiduciaria en su condición de administradora de fondos de inversión colectiva cerrados (Fondos de Capital Privado, y Fondos de Inversión Colectiva Inmobiliarios), en las oportunidades que así lo estime conveniente y necesario, de tal modo que en ningún caso queden sin representación los fondos administrados por la Sociedad Fiduciaria. ----------

---

SEGUNDA. La señora **DARIKZA FABINA BEDOYA MORENO**, queda ampliamente facultada para desplegar todas y cada una de las activades inherentes al cabal cumplimiento del mandato conferido. ----------

TERCERA. – El presente poder es otorgado por **FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA** y se mantendrá vigente i) independiente de que se presenten modificaciones en sus representantes legales, ii) mientras subsista la relación laboral entre el APODERADO y EL PODERDANTE ó iii) hasta su revocatoria, lo que suceda primero. ----------

---

HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA POR FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA "FIDUCIARIA BANCOLOMBIA" ----------

Leído el presente instrumento por el (los) compareciente(s), firma(n) en prueba de su asentimiento junto con el Notario quien en esta forma lo autoriza. ----------

Se advierte a los otorgantes de esta escritura de la obligación que tienen de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados, con el fin de aclarar, modificar, o corregir lo que les pareciere, la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, el Notario no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de los otorgantes y del notario. En tal caso, estos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragada por los mismos. -

En cumplimiento de la debida diligencia exigida a los Notarios por el SIPLAFT (Sistema Integral de Prevención y Control del Riesgo de LA/FT/FPDAM) y en virtud de lo normado por la Instrucción Administrativa 17 de octubre 27 de 2016, LAS PARTES Y OTORGANTES en la presente escritura pública, declaran bajo la gravedad de juramento que los dineros o recursos que se utilizan en el presente

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Notaría 3 Medellín
Copia Protocolo

acto jurídico, son producto de actividades lícitas y que los datos consignados sobre su identificación, actividad económica, estado civil, dirección, teléfono, correo electrónico y firma corresponden a la realidad. ----------

Los Otorgantes manifiestan que autorizan al señor Notario, para que se les comunique por correo electrónico lo referente a las novedades y actuaciones de la presente escritura; según lo dispuesto en el Art. 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el Art 15 Ley 527 de 1999. ----------

Para dar cumplimiento a lo previsto en la Instrucción Administrativa No. 08 del 07 de abril de 2017 y en la Circular 1754 del 25 de abril de 2017, emanadas de la Superintendencia de Notariado y Registro, el Notario indagó a él (la)(s)(los) otorgante(s) y/o compareciente(s) acerca de la siguiente información: ----------

NOMBRES Y APELLIDOS (o RAZÓN SOCIAL): GUSTAVO EDUARDO GAVIRIA TRUJILLO/ DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: 98.541.186/ TELÉFONO: 3108338845 / CORREO ELECTRONICO: GGAVIRIA@BANCOLOMBIA.COM / DIRECCION: CARRERA 48 # 26-85 / MUNICIPIO: MEDELLIN / ACTIVIDAD ECONÓMICA: REPRESENTANTE LEGAL / ESTADO CIVIL: NO APLICA / PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE: SI – NO / CARGO: NO APLICA / FECHA DE VINCULACIÓN: NO APLICA / FECHA DE DESVINCULACIÓN: NO APLICA. ----------

CONSULTA EN LISTAS: Se adjuntan soportes de consultas en listas de control de los comparecientes, de fecha(s): 14/08/2025.----------

DERECHOS NOTARIALES: $ 86,200. ----------

IVA: $ 16,378.00. ----------

RECAUDOS: $ 18,400. ----------

SE EXTENDIÓ EN LAS HOJAS DE PAPEL NOTARIAL Nos.: 109532490 / 2492/ 2493 / 2494 /2495. ----------

---

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
115715LC24aMIL82_
República de Colombia cadena.
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Notaría 3 Medellín
Aa109532495
Ca556472306
115252BT9TAO22Ta
10-02-25
09-07-25

GUSTAVO EDUARDO GAVIRIA TRUJILLO
C.C 98.541.186
SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL
FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A "FIDUCIARIA BANCOLOMBIA"
NIT. 800.150.280-0

LUIS DAVID ECHEVERRI DUQUE
NOTARIO TERCERO DE MEDELLIN

Notaría 3 Medellín
Copia Protocolo

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia cadena.
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Superintendencia Financiera de Colombia

Ca556472305

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 4351947526736109

Generado el 17 de julio de 2025 a las 11:03:10

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL

Notaría 3 Medellín
Copia Protocolo

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA "FIDUCIARIA BANCOLOMBIA"

NIT: 800150280-0

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad de carácter comercial, por acciones, de la especie de las anónimas, de nacionalidad Colombiana Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 1 del 02 de enero de 1992 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). , bajo la denominación FIDUCOLOMBIA S.A.

Escritura Pública No 2095 del 30 de diciembre de 1998 de la Notaría 61 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión mediante el cual, FIDUCOLOMBIA S.A. absorbe a la FIDUCIARIA SURAMERICANA Y BIC S.A. Sigla: "SUFIBIC S.A.", quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 00998 del 19 de abril de 2005 de la Notaría 61 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). modifica su razón social denominándose FIDUCOLOMBIA S.A., que podrá girar bajo la sigla "FIDUCOLOMBIA S.A."

Resolución S.B. No 0937 del 27 de junio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión de Fiducolombia S.A. con la Fiduciaria Corfinsura S.A., siendo la absorbente Fiducolombia S.A. protocolizada mediante Escritura Pública 2590 del 1 de agosto de 2005 Notaria 28 de Bogotá D.C.

Escritura Pública No 4840 del 09 de noviembre de 2006 de la Notaría 28 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). modifica su razón social denominándose FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA que podrá girar bajo la sigla "Fiduciaria Bancolombia" El domicilio social principal de la sociedad es la ciudad de Bogotá

Escritura Pública No 848 del 11 de abril de 2014 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). , modifica el domicilio principal de la sociedad de Bogotá D.C. a la ciudad de Medellín Antioquia

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 105 del 15 de enero de 1992

REPRESENTACIÓN LEGAL: REPRESENTACION LEGAL PRINCIPAL: El Gobierno y la administración directa de la Sociedad estarán a cargo de un funcionario denominado Representante Legal Principal, el cual es de libre nombramiento y remoción por la Junta Directiva. Reemplazo del Representante Legal Principal: Sin perjuicio de lo establecido en estos estatutos en materia de representación legal de la Compañía, en caso de faltas temporales o accidentales, el cargo de Representante Legal Principal será ejercido por el Representante Legal Suplente que indique la propia Junta o por otro suplente designado por ésta. En caso de falta absoluta, entendiéndose por tal la muerte, la renuncia aceptada o la remoción, la Junta Directiva deberá designar un nuevo Representante Legal Principal; mientras se hace el nombramiento, la Representación Legal Principal será ejercida de la manera indicada en el inciso anterior. Todos los empleados de la Sociedad y los dependientes de éste, estarán sometidos al Representante Legal Principal en el desempeño de sus labores. FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL: Son funciones del Representante Legal Principal, las cuales ejercerá

VERIFICACIÓN DE CÁMARAS
DOCUMENTO TOMADO
DE PÁGINA WEB

Ca556472305
09-07-25
cadena. NIT. 890.900.641
1157542MaL2285LC

2025 Notaría 3 Medellín Copia Protocolo

directamente o por medio de sus delegados, las siguientes: 1. Ejecutar los decretos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. 2. Crear los cargos, comités, dependencias y empleos que juzgue necesarios para la buena marcha de la Sociedad, fijarles sus funciones y suprimirlos o fusionarlos. 3. Disponer el establecimiento, traslado o la clausura, previos los requisitos legales, de sucursales, agencias o dependencias dentro o fuera del domicilio social. 4. Nombrar, remover y aceptar las renuncias a los empleados de la Sociedad, excepto aquellos cuyo nombramiento y remoción correspondan a la Asamblea General de Accionistas o a la Junta Directiva o al Revisor Fiscal. 5. Resolver sobre las faltas, excusas y licencias de los empleados de la Sociedad, directamente o a través de sus delegados. 6 Dirigir la colocación de acciones y bonos que emita la Sociedad. 7. Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva a reuniones extraordinarias. 8. Presentar en la reunión ordinaria de la Asamblea General un informe escrito sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestión con inclusión de las medidas cuya adopción recomiende a la Asamblea y presentar a ésta, conjuntamente con la Junta Directiva, el balance general, el detalle completo del estado de resultados y los demás anexos y documentos que la Ley exija. Los Estados Financieros serán certificados de conformidad con la Ley. Este informe contendrá, entre otros, una descripción de los riesgos inherentes a las actividades relacionadas con la Sociedad, y los demás aspectos relativos a la operación de la Sociedad que sean materiales, de acuerdo con las normas vigentes. 9. Representar a FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA ante las Compañías, Corporaciones o comunidades en que éste tenga interés. 10. Visitar las dependencias de FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA cuando lo estime conveniente. 11. Cumplir las funciones que, en virtud de delegación de la Asamblea General o de la Junta Directiva, le sean confiadas. 12. Delegar en los comités o en los funcionarios que estime oportuno y para casos concretos, alguna o algunas de sus funciones, siempre que no sean de las que se han reservado expresamente o de aquellas cuya delegación esté prohibida por la Ley. 13. Presentar proposiciones a la Asamblea General de Accionistas en todos aquellos aspectos que considere necesarios para la buena marcha de la institución. 14. Las demás que le corresponden de acuerdo con la Ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo. REPRESENTANTES LEGALES: La representación legal de la Sociedad, en juicio y extrajudicialmente, corresponderá al Representante Legal Principal y a los suplentes del mismo designados por la Junta Directiva, quienes podrán actuar en forma conjunta o separada. Dichos representantes tienen facultades para celebrar o ejecutar, sin otras limitaciones que las establecidas en estos estatutos en cuanto se trate de operaciones que deban ser previamente autorizadas por la Junta Directiva o por la Asamblea General de Accionistas, todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que persigue la sociedad, y los que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la misma. En especial pueden transigir, conciliar, arbitrar y comprometer los negocios sociales, celebrar convenciones, contratos, arreglos y acuerdos; promover o coadyuvar acciones judiciales, administrativas o contencioso administrativas en que la Sociedad tenga interés o deba intervenir, e interponer todos los recursos que sean procedentes conforme a la Ley; desistir de las acciones o recursos que interponga; novar obligaciones o créditos; dar o recibir bienes en pago; constituir apoderados judiciales o extrajudiciales; delegarles facultades, revocar mandatos y sustituciones y ejecutar los demás actos que aseguren el cumplimiento del objeto social de la Sociedad. En caso de falta absoluta o temporal del Representante Legal Principal y sus suplentes, tendrán la representación legal de FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA los miembros de la Junta Directiva en el orden de su designación. PARÁGRAFO PRIMERO: El Director o sus suplentes de FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA tendrán la representación legal en todos los asuntos de carácter legal que deba atender la Sociedad y especialmente aquellos que se surtan ante autoridades administrativas, judiciales, extrajudiciales y de control. Los representantes legales judiciales y extrajudiciales serán designados por la Junta Directiva, quienes podrán actuar en forma conjunta o separada. (Escritura Pública 848 del 11 de abril de 2014 Notaria 23 de Bogotá)

Que ejercen la representación legal de la entidad y han sido registradas las siguientes personas:

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 4351947526736109

Generado el 17 de julio de 2025 a las 11:03:10

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Notaría 3 Medellín
Copia Protocolo

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Carlos Alberto Restrepo Jaramillo Fecha de inicio del cargo: 05/05/2022	CC - 71775701	Representante Legal Principal
Laura Cortés Hoyos Fecha de inicio del cargo: 25/07/2024	CC - 1000751906	Representante Legal Judicial
María De Jesús Pérez Cáez Fecha de inicio del cargo: 30/09/2019	CC - 55301960	Representante Legal Judicial
Albert Diosely Russy Coy Fecha de inicio del cargo: 13/05/2021	CC - 80235175	Suplente del Representante Legal Principal
Andrea Alexandra Ayala Guerrero Fecha de inicio del cargo: 14/09/2023	CC - 1069078323	Suplente del Representante Legal Principal
Daniel Molina Londoño Fecha de inicio del cargo: 01/08/2019	CC - 71786067	Suplente del Representante Legal Principal
Gustavo Eduardo Gaviria Trujillo Fecha de inicio del cargo: 27/04/2012	CC - 98541186	Suplente del Representante Legal Principal
Andrea Velásquez Gallego Fecha de inicio del cargo: 29/04/2021	CC - 43759415	Suplente del Representante Legal Principal

4351947526736109

NASLY JENNIFER RUIZ GONZALEZ
SECRETARIA GENERAL

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

1157AMaLS285LC24

cadena. NIt. 860.030.534-0

09-07-25

LA PRESENTE ES 1ª FIEL COPIA TOMADA DEL ORIGINAL DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2629 FECHADA EL 15/08/2025, CONSTA DE 7 HOJA (S) ÚTIL (ES). SE DESTINA PARA EL INTERESADO. (ARTÍCULO 80, INCISO 1°, DECRETO 960 DE 1970, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 62, DECRETO 2106 DE 2019)

Medellín, 28 de agosto de 2025

Notaría Tercera del Círculo de Medellín
NARLY M. VALENCIA URUEÑA
NOTARIA ENCARGADA

NARLY M. VALENCIA URUEÑA
NOTARIA TERCERA ENCARGADA DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN

AUTORIZADO POR LA NOTARIA ENCARGADA MEDIANTE RES 2025-015185-6 - 22/08/2025 SNR. ACTA DE POSESION 21 DEL 25/08/2025.

Ca556472304

Ca556472304

República de Colombia cadena.

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial